

DECRETO N° **4815**
TEMUCO, **08 NOV. 2024**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Asesorías DVR Limitada, por escritura pública de fecha 25 de octubre del año 2024.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Salida Pedagógica a Nueva Zelanda, para Estudiantes de Educación Pública de la Ciudad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Asesorías DVR Limitada por escritura pública de fecha 25 de octubre del año 2024.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$327.600.000, impuestos incluidos.
3. Los servicios serán ejecutados durante el 2° semestre del año 2024.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Educación
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



3020890

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5621 /2024

QUINTO BIMESTRE AÑO 2024

CONTRATO: "SALIDA PEDAGÓGICA A NUEVA ZELANDA, PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ASESORÍAS DVR LIMITADA


Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Octubre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ASESORÍAS DVR LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y siete guion cinco, representada legalmente por don **OCTAVIO ESTEBAN MIRANDA FUENZALIDA**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] la Prestadora y su representante con domicilio en Avenida Nueva

100102



Providencia número mil ochocientos sesenta, oficina setenta y cuatro, comuna de Providencia y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos trece de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y ocho del año dos mil veinticuatro: "Salida Pedagógica a Nueva Zelanda, para Estudiantes de Educación Pública de la Ciudad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número novecientos treinta y ocho de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Asesorías DVR Limitada. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Prestadora, **ASESORÍAS DVR LIMITADA**, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato "Salida Pedagógica a Nueva Zelanda, para Estudiantes de Educación Pública de la Ciudad de Temuco". **TERCERO:** La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y ocho guion dos mil veinticuatro y en Decreto Alcaldicio número novecientos treinta y ocho, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTO. VIGENCIA:** Los servicios serán prestados por la prestadora durante el segundo semestre del año dos mil veinticuatro. **QUINTO. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de trescientos veintisiete millones seiscientos mil pesos, impuestos incluidos. **SEXTO. GARANTÍAS:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio F cero cero cinco tres tres siete dos de ProGarantía S.A.G.R, por el monto asegurado de dieciséis millones trescientos ochenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco podrá ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, en caso de incumplimientos por parte de la Prestadora, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo veinticinco punto uno de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecido en la citada disposición. **NOVENO. ACUERDO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **OCTAVIO ESTEBAN MIRANDA FUENZALIDA** para actuar en representación de la prestadora consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con

fecha veinticinco de Octubre del año dos mil veinticuatro, código de verificación: CRhXbqM7pza1, por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil seiscientos veintiuno.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



OCTAVIO ESTEBAN MIRANDA FUENZALIDA
En rep. **ASESORÍAS DVR LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 NOV 2024

